

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cs.

San José, miércoles 18 de julio de 1883.

NUMERO 157.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6 h. 47 m. de la mañana, y se pone á las 6 h. 17 m. de la tarde.—Pónese la Luna á las 4 y 19 minutos de la mañana.

MIÉRCOLES 18.—San Camilo de Lelis, fundador; Santa Sinfarosa y sus siete hijos mártires; Crescencio, Julián, Nemesio, Primitivo, Justino, Estácteo y Eugenio; San Federico, obispo y mártir, y Santa Marina, virgen y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.
Declaratoria.—Mensaje.—Acuerdo.

Secretaría del Congreso.
Rectificación.—Sesión 47a

Poder Ejecutivo.
Decretos.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.
Acuerdo.—Resolución.—Aviso.—Inspección General de Hacienda.—Resolución.

Secretaría de Guerra.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Minuta de la Corte Suprema de Justicia.
Remates y Edictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Editorial.
Felicitación.

Revista interior.
14 de julio de 1789.

Revista Exterior.
Ferro-carriles de la América española.

Sección Científica é Industrial.
Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.
Anuncios.

SECCION OFICIAL

CONGRESO CONSTITUCIONAL

Nº 27.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

Considerando:

1º—Que el mérito de un gobernante no debe medirse por el tiempo de su administración, sino por la trascendencia de sus actos;

2º—Que el General Don Próspero Fernández como Presidente de la República ha marcado sus primeros actos con el sello de la honradez y de la justicia, garanti-

zando al país lo que tiene derecho de esperar de su administración y legando á los gobernantes futuros un noble ejemplo de respeto á la Constitución y á las leyes, como un acto de justicia,

DECLARA

Benemérito de la Patria al Señor General Don Próspero Fernández.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintiséis días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

JN. M. CARAZO.

Pte.

VICENTE C. SEGREDA. R. CHAVARRÍA.
Secretario. Secretario.

Excmo. Sr. Gral. Don Próspero Fernández,
Presidente Constitucional de la República.

El Congreso Constitucional de Costa-Rica, en ejercicio de una de sus más estimables atribuciones, la de conceder premios personales y honoríficos á los que hayan hecho á su patria importantes servicios, por decreto nº 27 de 26 del mes de junio próximo pasado os declara Benemérito de la Patria; y por acuerdo del diez del corriente, confirma tan justa declaratoria.

Innecesario es enumerar en este breve mensaje todos y cada uno de los grandes servicios que habéis prestado á la Patria antes y después de vuestra elevación á la primera magistratura; porque ellos son conocidos de todos vuestros conciudadanos.

La Providencia os había designado para conservar el orden en tiempos difíciles de transición, y habéis cumplido sin medios violentos, antes bien respetando siempre la Carta Fundamental y las leyes de la República.—Esta acertada y relevante conducta, y el noble ejemplo que con ella dais á futuros gobernantes, sería bastante motivo para haceros acreedor á la honra que el Congreso, por unanimidad de votos, os ha conferido; y que de nuevo os suplica queráis aceptar.

Excmo. Señor.

JN. M. CARAZO,

Pte.

VICENTE C. SEGREDA. R. CHAVARRÍA.
Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional.—San José,
17 de julio de 1883.

Copia del acuerdo consignado en el art. 10 del acta 46ª correspondiente á la sesión celebrada por el Congreso Constitucional, el día diez del corriente.

“Art. 10.—Se leyó el dictamen

presentado por la Comisión de Gobernación, acerca de las observaciones que el Poder Ejecutivo ha hecho al decreto nº 27 de 26 de junio próximo pasado, en que se declara Benemérito de la Patria al Sr. Gral. Don Próspero Fernández, actual Presidente de la República. Y puesto en discusión, el H. Señor Representante Mata manifestó: que el acto del Poder Legislativo por el cual ha honrado al Señor General Fernández declarándole Benemérito de la Patria, no es una ley y por lo mismo no se está en el caso de resellarla, como lo propone la Honorable Comisión indicada: que no es una ley por que á nadie obliga; nada manda, nada prohíbe y nada organiza; y porque simplemente es una declaratoria de méritos contraídos que lo hacen acreedor á una justa y grande mención honorífica: que se ha equivocado el trámite; y por esto se ha creído que se trataba de una ley: que la declaratoria de los méritos del Señor General Fernández para con su Patria, está ya hecha por el Congreso Soberano, y él será Benemérito siempre, en virtud de la misma declaratoria: que la honra deferida al expresado General es personalísima, esto es, está hecha á su propia personalidad y no al Presidente de la República, por cuya razón, en concepto del que habla, no necesita la sanción del Poder Ejecutivo; y en consecuencia, hace moción para que no se reselle la declaratoria expresada, porque su naturaleza no admite este procedimiento; y para que se haga constar por acuerdo, en el libro de actas, que el Congreso no se ha equivocado al declarar que el Señor General Don Próspero Fernández merece bien de la Patria por sus relevantes servicios; en cuyo caso cree conveniente que copia de este acuerdo se presente al repetido General por una comisión nombrada al efecto. Se puso en discusión la moción relacionada, y se aprobó en todas sus partes.

Palacio Nacional.—San José,
julio 17 de 1883.

(Aquí el sello.)

VICENTE C. SEGREDA. R. CHAVARRÍA,
Srío. 1er. Pro-Srío.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Rectificación.

Por un error involuntario, en la sección “Pensionistas y Jubilados,” Departamento de Hacienda, del

decreto de presupuesto general de gastos calculado para el servicio de la Administración Pública, en el presente año económico, publicado en el “Diario Oficial” nº 156, fecha de ayer, se puso una partida que dice:—“Id. Eleodora Brenes de Bolandi, \$ 27 al mes, \$ 324 al año.”—Léase: “Eduviges A. de Bolandi, \$ 27 al mes, \$ 324 al año.”
Palacio Nacional.—San José, julio 18 de 1883.

LOS SECRETARIOS.

R. CHAVARRÍA.—VICENTE C. SEGREDA.
1er. Pro. Srío. Srío.

Sesión 47ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día miércoles once de julio de mil ochocientos ochenta y tres, con asistencia de los Representantes Carazo, Mata, Sáenz, Güell, García, Oreamuno R., Oreamuno D., Sotelo, Sibaja, Pérez, Rodríguez, Gutiérrez, Viquez, Dávila, Rivera, Castro L., Chavarría y Barquero.

Art. 1º—Leída y puesta en discusión el acta anterior, el H. Señor Presidente de este Alto Cuerpo pidió la revisión del art. 6º del acta anterior en la parte en que se declaran exceptuadas de la disposición á que el mismo artículo se refiere, los impuestos establecidos sobre constitución de los derechos reales de servidumbre, uso, usufructo y habitación, por no considerarse equitativas las reformas que sobre este punto se han hecho en virtud de mociones anteriores.—Discutida la enmienda propuesta se aprobó, quedando acordada la revisión del citado art. 6º.—En seguida el H. Señor Sibaja pidió también la revisión del artº 10 del acta que se discute, en atención á que el decreto á que éste se refiere no está comprendido en ninguno de los casos determinados en el artº 91 de la Constitución, y á que por consiguiente debe resellarse como toda ley.—Discutida la moción precedente fué desechada por mayoría de votos.—Se consideró bastante el debate del acta de que se trata, y en tal virtud se aprobó y firmó con la enmienda propuesta por el Señor Presidente.

Art. 2º—De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, el H. Señor Presidente dijo: que no estimando equitativo ni justo que se graven con el impuesto de timbre los derechos reales de uso, usufructo, habitación y servidumbre, sólo en el caso de que se constituyan á título oneroso, propone se restablezcan los derechos impuestos sobre ellos en los términos indicados en el proyecto presentado por

el Poder Ejecutivo.—Se discutió la moción precedente y fué aprobada, quedando por el mismo hecho autorizado el referido decreto en los términos propuestos por el H. Señor Ministro de Hacienda, con la única excepción de la reforma acordada al impuesto establecido sobre seguros.

Art. 3º.—Se leyó y puso en discusión la forma del decreto nº 36 sobre presupuesto general de egresos para el ejercicio del presente año económico. Y estando conforme con el resultado de la discusión practicada en cada uno de los artículos y partidas que lo componen, se aprobó.—En seguida el H. Señor Diputado General Don A. de Jesús Soto manifestó: que la inserción de la citada ley de presupuesto en el acta del día de hoy, daría por resultado la suspensión de las sesiones de este alto cuerpo durante el tiempo necesario para inscribir un documento de la extensión del de que se trata; y que no estimando conveniente la suspensión, atendidos los muchos trabajos que se encuentran pendientes, propone se mande insertar la expresada ley en la última acta del presente periodo legislativo, y se autorice al Directorio para expedir el día de hoy el decreto expresado, á reserva de consignarlo como ha dicho antes en la última acta de la presente Legislatura.—Puesta en discusión la moción precedente fué aprobada en todas sus partes, quedando en consecuencia autorizado el Directorio para los fines á que la moción indicada se refiere. En seguida se expidió por duplicado el referido decreto y se remitió al Poder Ejecutivo por el órgano correspondiente.

Art. 4º.—Se dió lectura á un despacho del H. Señor Secretario de Estado en el Departamento de Policía, por el cual devuelve sancionado el decreto nº 35 en que se destina una cantidad del Tesoro Público para la construcción de un hospicio de locos.

Art. 5º.—Se leyó asimismo una exposición del H. Señor Secretario de Estado en el Departamento de Beneficencia, en que, á instancia de la junta de caridad directora del Hospital de San Rafael de la ciudad de Puntarenas, y atendida la insuficiencia de los fondos destinados para el sostenimiento del referido Hospital, propone se aprueben los impuestos arbitrados por aquella corporación en 5 de junio último y 6 del mes en curso, con arreglo á la tarifa relacionada en la referida exposición.—Terminada la lectura, se mandó pasar ésta al estudio de la Comisión de Gobernación.

Art. 6º.—Leído y puesto por tercera vez en discusión el proyecto de ley sobre división del territorio nacional, propuesto por el H. Sr. Secretario de Estado en el Despacho de lo Interior, en el documento nº 2 anexo á la Memoria de Gobernación, el H. Señor Representante Mata dijo: que siendo éste un proyecto de ley que exige para su realización el gasto de ingentes sumas de dinero, y atendida la si-

tuación en que se encuentra el Tesoro Público, propone se reserve la discusión del referido proyecto para otra Legislatura.—Sometida la moción anterior al debate correspondiente, fué aprobada, y en consecuencia se mandó pasar el proyecto en referencia á la carpeta respectiva.

Art. 7º.—Se leyó el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda acerca de la representación en que Doña Mercedes Castro de Padilla solicita se le conceda una pensión del Tesoro Público, en recompensa de los servicios que su finado esposo, el Coronel Don Macedonio Padilla, prestó á la Patria en diferentes campañas.—Y sometido por segunda vez al debate correspondiente, se señaló para el tercero la sesión que sigue.

Art. 8º.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 9º del acta anterior, se procedió á la discusión detallada del proyecto de ley propuesto por los HH. RR. Barquero y Dávila, referente á que se divida el Registro de la Propiedad en seis partidos ú oficinas.—En el curso de la discusión el referido Señor Diputado Barquero propuso algunas modificaciones á la proposición indicada, y después de haberseles dado lectura se mandaron acumular á sus antecedentes. Ocurrieron en seguida varios debates en que se indicó por los HH. DD. Mata y Barquero la conveniencia de oír la opinión del Supremo Tribunal de Justicia, y por último el H. Señor Representante Dávila manifestó: que creía mas acertado oír el informe del Señor Registrador General de la Propiedad, como el funcionario más conocedor de las dificultades con que pudiera tropezarse para la ejecución de la ley propuesta; y al efecto propuso se pida el informe expresado por conducto del H. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.—Se puso en discusión la moción relacionada y se aprobó; quedando autorizado el Directorio para comunicar este acuerdo al H. Señor Ministro indicado, con remisión de los antecedentes relativos á la proposición de que se trata.

(Continuará.)

Excmo. Congreso Constitucional.

Los miembros de la comisión designada para el estudio del contrato celebrado por el Honorable Señor Licenciado Don Bernardo Soto, Ministro de Hacienda, Comercio y Fomento, competente para el efecto por S. E. el Señor General Presidente de la República, con el Señor Minor C. Keith, para el arreglo de la deuda exterior y terminación del ferro-carril, pasamos á extender nuestro dictamen del modo siguiente.

Después de un atento y escrupuloso examen de cada una de las cláusulas que dicho contrato contiene, hemos llegado á adquirir la convicción más profunda de que en ellas está consignado, de una manera clara y precisa, todo lo indispensable para garantizar los dere-

chos é intereses nacionales relacionados con el contrato, y que por ellas se obtienen todas las ventajas que racionalmente pudieran exigirse. Hay más, creemos que de la realización de lo estipulado en el documento de que hacemos referencia, depende la prosperidad y el engrandecimiento de nuestra patria.

Por las razones expuestas, sometemos á vuestra ilustrada deliberación el siguiente proyecto de decreto:

El Congreso Constitucional de la República de Costa-Rica,

Visto el contrato celebrado por el Poder Ejecutivo con el Señor Minor Cooper Keith y Meiggs, para el arreglo de la deuda exterior y la conclusión del ferro-carril, cuyo documento á la letra dice:—[véase el contrato], y juzgándolo de todo punto conveniente á los intereses nacionales,

DECRETA:

Artículo único.—Ratificase en todas y cada una de sus partes el precedente contrato.

Al Poder Ejecutivo.

Dado &.

Esta es la opinión de los miembros encargados de dictaminar en este grande é importante asunto, mas V. E., con mayores reflexiones y con la ilustración que os caracteriza, resolveréis, como siempre, lo mejor y más acertado.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, julio 16 de 1883.

E. C. C.

Pedro García.—A. de Jesús Soto.—Jaime Güell.—Leovigildo Castro S.—D. Oreamuno.

PODER EJECUTIVO.

Nº 1º

PRÓSPERO FERNÁNDEZ,

GENERAL DE DIVISIÓN Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

En atención al memorial presentado por el Licenciado Don Juan R. Mora, de fecha 28 de junio último, impetrando el indulto de la pena á que ha sido condenado por sentencia de la Suprema Corte de Justicia, dictada el día 28 del mismo mes: oído el dictamen de este Supremo Tribunal, y

Considerando:

Que el sentenciado está en el caso del inciso 3º del artículo 106 del Código Penal,

DECRETA:

Art. único.—Indúltase al Licenciado Don Juan R. Mora de la pena de tres meses de reclusión á que ha sido condenado por la expresada sentencia de la Corte Suprema de Justicia.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á diez y siete de julio de mil ochocientos ochenta y tres.

P. FERNÁNDEZ.

El Sub-secretario de Estado, encargado de las Carteras de Gracia y Justicia.

JUAN N. VENERO.

Nº 1.

PRÓSPERO FERNÁNDEZ,
GENERAL DE DIVISIÓN Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA,

DECRETA:

Art. 1º.—La Dirección General de Estadística, creada por la ley nº 38 de 12 del presente mes, dependerá de la Cartera de Fomento, á la cual queda adscrita la estadística general.

Art. 2º.—Quedan reformados en estos términos los artículos 4º y 6º del decreto nº 2 de 17 de junio de 1881, sobre atribuciones de los Secretarios de Estado.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los diez y siete días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y tres.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

BERNARDO SOTO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 238.

Palacio Nacional.

San José, 16 de julio de 1883.

En cumplimiento del Decreto nº 38 de 12 del presente mes, S. E. el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Señor Don Enrique Villavicencio Director de la oficina de la Dirección General de Estadística; á Don Ricardo Salazar, Oficial Mayor; y á los Señores Don Manuel Bastos, Don Ricardo Fernández y Don Francisco Estrada, escribientes de la misma oficina.

Recárganse las funciones de conserje de la misma oficina en el portero de la Comandancia en Jefe, Señor Juan Blas Venegas, quien no disfrutará por esto de mayor sueldo.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el Gral. Presidente de la República.
Por el Ministro del Interior.
El de Hacienda.
SOTO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 75.

Palacio Nacional.

San José, julio 17 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

De "eventuales" de esta Secretaría páguese al Señor Juez de 1ª Instancia Civil por ministerio de ley, de la provincia de Heredia, Don José Lorenzo Madrigal, la suma de siete pesos veinticinco centavos, mitad del valor del papel sellado invertido en un juicio ordinario seguido por la Señora María Dolores Vindas y Vargas, contra Ramona de los mismos apellidos, sobre nulidad de una donación y en una información *ad perpetuam* solicitada por el Señor Félix Villalobos y Barquero.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

SOTO.

A la una y media de la tarde de este día, el Señor Don Francisco R. Angulo, nombrado Anotador 2º de la Oficina del Depósito en el Limón, prestó el juramento de ley ante el Honorable Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.

Palacio Nacional.—San José, julio 17 de 1883.

Inspección General de Hacienda.

Debiendo vencer las patentes expedidas por los Señores Gobernadores, á favor de los tercenistas, el treinta y uno del presente mes, se previene á todos los que pretendan continuar en el expendio de tabaco, que ocurran á renovar sus licencias, en la inteligencia de que el que no lo verifique, y continúe con el estanco abierto, será juzgado como contrabandista, y castigado con arreglo al § único del art. 4º del decreto nº 19 de 5 de julio de 1866.

Se recomienda á los Señores Subinspectores de Hacienda, la vigilancia en las tercenas, para que tenga efecto lo dispuesto en dicho decreto, sirviéndose especialmente los Señores Gobernadores y Jefes Políticos expedir sus órdenes con anticipación, para que llegue á noticia de los interesados.

Inspección General de Hacienda.

San José, julio 16 de 1883.

MAN. Mº CALVO.

Cartera de Fomento.

En el memorial en que Don Jorge Ross pide que se le anticipe la suma de dos mil pesos para gastos en el Ferro-carril del Pacífico, ha recaído la siguiente resolución suprema.

“Despacho de Fomento.—Palacio Nacional.—San José, diez y seis de julio de mil ochocientos ochenta y tres.

Visto el anterior memorial, se resuelve: no ha lugar á lo que se solicita.”

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

SOTO.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Julio 13.—Hoy á las 7 a. m. ancló el vapor inglés “Alps,” del porte de 1,020 toneladas, procedente de San Juan del Norte, su capitán Sedrs, con 32 tripulantes, 9 horas de mar, sin pasajeros, y 395 bultos de carga.—Consignado á los Señores Wilson & Keith.

Julio 13.—A las 8 a. m. ancló el vapor inglés “Don,” de 2,405 toneladas, al mando de su capitán Woolward, 103 tripulantes, procedente de Colón, 18 horas de mar; pasajeros: Don Francisco P. Almeida, Don Braulio Morales, Don O. Jiménez, y 24 sobre cubierta. Carga, 554 bultos, consignados á los Sres. Rohrmoser & Esquivel.

Julio 15.—Hoy á las 9 a. m. ancló la goleta nicaragüense “Mérida,” de 40 toneladas, con 5 marineros, al mando de su capitán Juan Solís, procedente de San Juan del Norte, un día de mar. Trajo un pasajero y 73 bultos hule, de tránsito para Nueva-York.

Julio 2.—A las 4 p. m. salió el vapor inglés “Severa,” al mando de su capitán Rowsell, con destino á Colón, llevando 6 pasajeros, 54 sacos café y 13 cajas papas. Despachados por los Señores Rohrmoser & Esquivel.

Julio 13.—A las 8 p. m. salió el vapor inglés “Don,” para San Juan del Norte, con un pasajero, sin cargamento, al mando del capitán Woolward.—Consignatarios, Rohrmoser & Esquivel.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

1.—En el juicio ordinario sobre nulidad de unos títulos, promovido por los Señores Federico, Enrique y Mercedes Ellerbrock contra el Banco Nacional y Doña Guillerma Cacheda, se señaló para la vista las doce del día veinticinco del corriente mes.

2.—En el escrito presentado por los Señores Doña Margarita Rodríguez de Solera y Licdo. Don Juan Federico González, purgando una rebeldía en el juicio ordinario establecido por la municipalidad de este cantón contra la sucesión de Don Juan María Solera, sobre reclamo de un legado, se decretó de conformidad.

3.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en las instrucciones siguientes: en la seguida contra Lorenzo Sánchez por abigeato: en la id. en averiguación del dueño de unos útiles de destilación de aguardiente; en la id. contra Gregorio Sánchez, por depósito de tabaco: en la id. en averiguación del delito de fabricación de moneda falsa; y en la id. contra José Monestel por varios delitos.

4.—En la causa seguida contra Manuel Fernández, por el delito de depósito de aguardiente clandestino, se decretó traslado al Señor Magistrado Fiscal.

San José, 17 de julio de 1883.

El Secretario,

FRANCISCO CANET.

SALA SEGUNDA.

Martes 17.

1.—Se dió en audiencia al Sr. Magistrado Fiscal la causa contra Diego Zamora y Morales por los simples delitos de desacato y lesión.

2.—Se proveyó autos en la causa contra Jesús Smith y Barquero por el simple delito de hurto.

3.—La instrucción seguida para averiguar el autor del delito de depósito de tabaco clandestino, aprehendido en Dota, se dió en audiencia al Señor Magistrado Fiscal.

4.—En el escrito en que las Señoras Leonor y Toribia Fernández acusan rebeldía á Don Nicolás Cubero, apoderado de Don José Duprat, por no haberse presentado como parte apelada en el juicio ejecutivo que el Señor Duprat sigue contra aquellas, se pidió informe á la Secretaría.

5.—Se tuvo por parte al Licdo. Don Juan D. Braún, en representación del Licdo. Don José Mº Ugalde, en el juicio ordinario que, sobre nulidad de un contrato, sigue el Señor Ramón Arburóla contra el referido Licdo. Ugalde, el Sr. Rodrigo Carrasco y la Sra. Presentación Muñoz; se mandó tomar razón del poder y devolverse.

6.—En el juicio ordinario promovido por el Sr. Félix Villalobos contra el Sr. Pedro Hernández sobre nulidad de la venta de una finca, se tuvo por perito nombrado por parte del último y en reposición del Señor Manuel Zamora Bonilla, al Sr. Jesús Cortés, á quien se le ordena prestar su aceptación y juramento; y se señaló la una de la tarde

del día veintiuno del corriente mes para dar principio al examen de los testigos, Sres. José Jiménez, Carmen y José Villalobos.

7.—En el asunto á que se refiere el nº 4º, se declaró rebelde á D. Nicolás Cubero; y se mandó correr traslado á las apelantes Sras. Leonor y Toribia Fernández y al apelado referido Señor Cubero.

8.—En la causa contra Luis Morales López por el simple delito de lesiones, se confirmó la sentencia de 1ª Instancia que condena al reo á la pena de treinta días de arresto, con el abono de ley, menos en cuanto se condena al reo en las costas.

San José, julio 17 de 1883.

VICTOR OROZCO,

Secretario.

REMATES.

A las doce del día treinta del mes en curso, se venderá por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el que más ofrezca, la finca siguiente: hacienda situada en el Zapote, distrito 5º cantón 1º de esta provincia; constante de 26 y 3/4 de manzana, con la casa en ella ubicada, patio, cuartos y el beneficio del café, muebles y enseres que contiene; lindante: Norte, hacienda de los herederos de Don Cecilio Quesada; Sur, cerco de los Señores Díaz; Este, con propiedad de Hilario Salazar; y Oeste, cafetal de los herederos Quesada.—El patio de beneficio junto con la casa en él ubicada se encuentra situado al Sur de la misma hacienda, calle en medio, y consta como de manzana y un cuarto, lindante: Norte, la hacienda calle en medio: Sur y Oeste, propiedad de Propicio Portilla; y Este, cafetal de Ramona Jiménez de Peralta. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 124, folio 455, nº 11,411, Oriental, asiento número dos.—Pertenece á Don Rafael Alvarado Barroeta, quien la adquirió por compra á Don Pedro Nolasco Muñoz; y se vende para con su producto pagar suma de pesos que por razón de la venta quedó á deber el comprador.—Está valorado en la suma de \$ 7,500.00.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en la 1ª Instancia de San José.—Julio 14 de 1883.

DAVID LÓPEZ.

Ismael Cuicedo.

F. Padilla.

A las doce del día veintiuno del presente mes, se venderá por este Juzgado, y en el mejor postor, un derecho equivalente á la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete pesos veinticinco centavos, proporcional á la de un mil quinientos pesos, en la finca que se describe así: “Terreno de potrero, sito en el punto Durazno de San Isidro, distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte, terrenos de Jerónimo Jiménez y Liberato Solano; Sur, calle pública y terreno de José Blaneor; Este, terreno de Canuto Blanco y León González; y Oeste, calle pública. Mide diez manzanas, poco más ó menos; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 118, folio 57, finca nº 10,658, Oriental, asiento 4.—Este derecho pertenece á Vicente Rodríguez, quien lo hubo por compra á Guadalupe Rodríguez; y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á Guadalupe Mora, quien lo está ejecutando.—Ha sido valorado dicho derecho en doscientos treinta y dos pesos cincuenta centavos.—El que quiera comprarlo, ocurra.

Juzgado 2º Constitucional.—San José, julio 12 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Franco. B. Benitoña. Miguel Pérez P. 2.

A las doce del día viernes veinte del corriente se rematarán, en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, las fincas siguientes:—1ª Casa de habitación, puesta sobre pared de adobes, como de catorce varas de fachada y diez de fondo, con el solar en que está ubicada, constante éste de cincuenta varas de frente por cincuenta de fondo, poco más ó menos, situada en la villa de Barba, distrito 1º, cantón 2º de la provincia de Heredia; lindante: Norte, con casa y solar de Don Joaquín Alfaro;

Sur, con ídem del Señor José Ángel Alfaro, calle pública en medio: Este, también con calle pública y la plaza de dicha villa; y Oeste, con solares de los Sres. José Pérez y Silveria Jiménez.—Habida por compra á los Señores Don Cleto y Lorenzo González y Vicente Munge.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de la provincia de Heredia, tomo 23, folio 95, bajo el nº 2,751, asiento nº 1. Advirtiéndose que de esta finca está vendido un lote al lado Sur, de diez y ocho varas de frente por cincuenta de fondo, y por consiguiente, hoy la finca consta de treinta y cuatro varas de frente por el fondo que se ha indicado, bajo los mismos linderos, con excepción del viento Sur que colinda con el lote de la misma finca, y que fué vendido aquél á la Señora María Anselma Ugalde, á quien hoy pertenece.—2ª Un terreno cultivado de caña de azúcar y potrero, como de dos manzanas, situado en San Pablo, distrito 2º, cantón 2º de la provincia de Heredia, lindante: Norte, con propiedad del Señor Eusebio Montero; Sur con el río Segundo y propiedad de los Señores Juan Baudrit y Macedonio Arguedas; Este, con id. de Tomás Conejo; y Oeste, con id. del mismo Eusebio Montero. Habida por compra al Presbítero Ramón Isidro Cabezas; inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo 23, folio 111, bajo el nº 2,755, asiento nº 1.—3ª Un terreno como de dos y media manzanas, cultivado de café, situado en San Roque, distrito 4º, cantón 2º de la provincia de Heredia, de superficie plana; lindante: Norte, con calle pública que conduce al distrito de San Joaquín, y propiedad de los Sres. Franco, Miranda, Lorenzo Sibaja y Joaquín Barrantes; Sur, con ídem de los Sres. Casimiro Viquez, Pedro Flores y de la misma Sra. Sibaja; al Este, con una calle particular y terreno del Señor Ramón León; y Oeste, con otra calle que conduce al distrito de Mercedes, y propiedad de Don Casimiro Viquez y herederos del finado Manuel Jiménez. Habido por compra á los Sres. Ignacio Barquero, León Montero y Juana Gutiérrez; inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo antes citado, folio 115, bajo el nº 2,756, asiento nº 1.—4ª Potrero de manzana y media, poco más ó menos, de superficie quebrada, figura irregular, situado en el mismo punto que el anterior; lindante: Norte, calle en medio, terreno del Señor José García; Sur, terreno de Don Juan Ugalde; Este ídem de José Alfaro; y Oeste, ídem de Lorenzo Barrantes. Habido por compra á José Alfaro; inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo 136, folio 7, bajo el nº 8,711, asiento nº 3; y—5ª Terreno cultivado de pastos, constante como de diez manzanas, de superficie ladeada, figura irregular, situado en el barrio de San Pablo de Barba, distrito 2º, cantón 2º de la provincia de Heredia; lindante: Norte, con propiedad del Presbítero Ramón Isidro Cabezas y Diego Miranda; Sur, con ídem de los Sres. Manuel González, Prudencio Paniagua y Romualdo Bolaños, con el río Segundo en medio: Este, con ídem de Don Juan Brealey y panteón de Barba; y Oeste, con ídem de Don Joaquín Calvo. Habido por compra á Lorenzo Garro Viquez; inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo 128, folio 547, bajo el nº 8,378, asiento nº 2.—Están valoradas así: la 1ª en \$ 800,—la 2ª en \$ 100,—la 3ª en \$ 300,—la 4ª en \$ 75 y la 5ª en \$ 500. Las indicadas fincas pertenecen al Señor Don Juan de Jesús Ugalde y Alfaro, mayor de cincuenta años, casado, agricultor, vecino de Barba; y se venden para satisfacer cantidad de pesos que adeuda á la casa O. Agard de Nard y Ca.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Julio 6 de 1883.

RAMÓN CARRANZA.

G. Bolandi.—Eco. Saborío.

RÉGIMEN MUNICIPAL.

Agencia Principal de Policía de la Provincia de Alajuela.

AVISO.

Julio 16 de 1883.

En distintas fechas han sido deposita-

dos en esta Policía, los animales siguientes:—Un macho tordillo, marcado en la paleta.—Un id. pardo, viejo, marcado en la pierna.—Un id. tordillo, viejo, marcado en la pierna.—Una yegua alazana, marcada en la pierna.—Un potro bayo mostrenco.—Una yegua mora, salpicada, marcada en la paleta.—Una yegua rosilla, vieja, parida, marcada en la pierna.—Una id. mora, salpicada, marcada en la paleta.—Una yegua mora, salpicada, parida, mostrenca.—Un caballito moro, marcado en la paleta.—Un caballo moro, viejo, sonto, marcado en la pierna.—Un potro cebruno mostrenco.—Un id. melado, mostrenco.—Un caballo retinto marcado en la pierna. Un caballo doradillo, marcado en la pierna.—Un caballo retinto, viejo, careto, marcado en la pierna.—Una yegua mora, marcada en la pierna.—Una ternera negra, mostrenca.—Una vaca amarilla, parida, marcada en la pierna.—Una id. barcina, parida, marcada en el anca.—Una id. barrosa, parida y con tres marcas.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, que se presenten á legalizarlo en este Despacho en el término de ley.

LEONCIO OROZCO.

EDITORIAL.

Felicitación.

Hoy es el cumpleaños del General Don Próspero Fernández, quien, ya como simple ciudadano, ya como actual Presidente de la República, ha sabido captarse el cariño y la consideración del país. Este, por medio de su Augusta Representación, acaba de resellar el acuerdo á virtud del cual le discierne merecida honra declarándole Benemérito de la Patria; título justamente concedido á la honradez, probidad y patrióticos esfuerzos del modesto ciudadano que con tanto acierto hoy rige los destinos de la Nación. El documento que tan alta honra discierne al General Don Próspero Fernández, no podía publicarse en momentos más oportunos que en aquellos en que se celebra el natalicio de tan esclarecido patriota.

El Redactor del "Diario Oficial" felicita, con este doble motivo, al primer Magistrado de la República.

REVISTA INTERIOR.

14 de julio de 1789.

Este glorioso día de fiesta nacional para la Francia, y que debiera serlo para el mundo, fué solemnizado por la colonia francesa residente en esta capital, con un espléndido refresco en que abundó el champagne y otros vinos exquisitos, servido en el Hotel Vigne, en la noche del mismo día. Numerosa y distinguida concurrencia de extranjeros de diferentes nacionalidades, y de hijos del país, se encontraron en él, invitados al efecto. El Señor Limperani, Vice-Cónsul francés, que presidió la fiesta, brindó en honoríficos conceptos por la salud del Excmo. Señor General Presidente de la República de Costa-Rica, por el de Francia y por la prosperidad de ambas naciones. El H. Sr. Ministro Soto hizo presente, á nombre de Excmo. Sr. Gral. Presidente, sus simpatías por la Francia y su Gobno. y por la colonia francesa, residente en Costa-Rica. Después se siguieron varios brindis alusivos á la fecha inmortal que se conmemoraba en aquellos

momentos de expansión, entre los cuales se distinguieron por la elevación del pensamiento y la vehemencia de la frase, los que dijeron el Honorable Señor Encargado de la Legación Mexicana, el Sr. Dr. Don Juan N. Venero y el Dr. Don José María Castro. En esta fiesta, á la exquisita galantería que caracteriza á los franceses, tuvieron el gusto de apreciar el trato fino, cultas maneras é indisputable ilustración del Sr. Limperani. Terminó el refresco á las 3 a. m. del siguiente día, habiendo reinado durante él, la mayor cordialidad y buen humor. La banda militar contribuyó á amenizarlo, ejecutando escogidas y alegres piezas.

REVISTA EXTERIOR.

Ferro-carriles de la América Española.—Las graves apreciaciones publicadas recientemente por un colega acerca de la condición social de Méjico y otros estados de la América española, han sido habilmente refutadas por un corresponsal de Nueva York. Dice este último que los desórdenes político-sociales de aquel país han exagerado mucho, y admite que si efectivamente hay desórdenes son peculiares á todos los estados poblados por la misma raza. Efectivamente, los pobladores de aquellos países son de origen español, cuya sangre se ha cruzado con la India; todos pertenecen á la misma religión católica y hablan el español ó portugués; su forma de gobierno es la República, exceptuando el Brasil; todo lo que allí ocurre bueno y malo es común á todos los pueblos. Su condición político-social es la misma en todos, excepto en Méjico, que está más favorecido comercialmente por su proximidad y amistad con un pueblo activo é industrial de 50,000,000 de habitantes. Todo esto admite el corresponsal; pero niega que los desórdenes en un país sean causa segura para hacer improductibles ó poner en peligro los capitales empleados en ferro-carriles. Dice que está dispuesto á probarlo, publicando un estado de los ferro-carriles de las Américas españolas, y tomando de estos treinta y cinco líneas que se extienden por varios estados, atravesando un continente inmenso. Las acciones de estas líneas se cotizan por lo general á altos precios: las de veinticinco de ellas se venden á la par ó sobre su precio, y de diez que se venden bajo la par, seis pagan dividendos y sus acciones oscilan entre sesenta y siete y noventa y ocho. Si se considera que una de estas diez líneas está todavía en construcción y otras siete pertenecen á Chile ó al Perú, agobiados en estos momentos por una guerra excepcional, larga y destructiva, se ve claramente que las líneas férreas de la América española ocupan por lo general una posición excepcionalmente desembarazada. De estas treinta y cinco líneas, treinta y una pagan dividendos. Por estos datos debe admitirse que las imposiciones en los ferro-carriles de la América española están muy lejos de ser improductivas, y que nuestro corresponsal ha probado plenamente su aserto. Esto no obstante, creemos por nuestra parte que las Repúblicas sud-americanas no son modelos de buenos gobiernos, ni depositarias de todas las virtudes. Si tomamos por ejemplo una lista de sus deudas nacionales, su resultado no es satisfactorio bajo el punto de vista de los tenedores. En muchos casos las deudas de un estado han sido repudiadas y desatendidas sus más sagradas obligaciones. Creemos que las alabanzas que dicho colega dedica á aquellas repúblicas, serían menos ardientes si

comparara el estado de sus deudas nacionales, pues no podría menos de deducir que, si bien es provechoso el dinero empleado en sus ferro-carriles, puede considerarse arrojado al mar lo prestado á algunos de sus gobiernos. Hasta que ciertos estados que se consideran hoy en condiciones prósperas no den señales de cumplir sus compromisos, la confianza pública continuará, como al presente, fuertemente retraída.

(De La Estrella de Panamá.)

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

verificadas en la ciudad de San José Julio 16.

TERMÓMETRO CENTÍGRADO.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térm. medio.
18,50	23.	21.	20,38

VIENTO.

NE. NE. NE.

ESTADO DE LA ATMÓSFERA.

Oscuro. Oscuro. Oscuro.

Barómetro. Término medio. 669,60

Lluvia: 1 h. 50 m. de duración.

Julio 15.

TERMÓMETRO CENTÍGRADO.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térm. med.
18,50	22,25	20,75	20,50

VIENTO.

NE. NE. NE.

ESTADO DE LA ATMÓSFERA.

Oscuro. Claro y osc. Oscuro.

Barómetro. Término medio. 669,75

Lluvia: 5 h. 30 m. de duración.

Truenos: principio á las 7 h. 00 m. p. m.

SECCION DE AVISOS.

Receptoría de San José.

Esta oficina se ha trasladado del Palacio Nacional, á la casa que está frente á la Administración General de correos; donde se vende el

Papel sellado.

Timbres.

Estampillas.

Leyes impresas.

Boletos de Subvención, &ª

San José, julio 17 de 1883.

LUCAS FERNÁNDEZ.

(25 vs. 1.)

AVISO.

Por mutuo convenio, los negocios que hasta ahora han sido dirigidos bajo el nombre de John Wilson y Wilson & Keith en San José y Puerto Limón Costa-Rica, quedan exclusivamente á cargo de Minor C. Keith, quien continuará con dichos negocios bajo su propio nombre, y liquidará el activo y pasivo de dichas firmas.

San José, 17 de julio de 1883.

JOHN WILSON.

MINOR C. KEITH.

6. v. 1.

Anglo Saxon Library Association.

The members of the above mentioned Association are informed that the Library, which is now in Mr. Levkowitz's house, will be open every Wednesday from half past seven to nine o'clock P. M.

An assortment of new books has been ordered and is expected shortly to arrive. Any persons desirous of joining the association can apply to the undersigned.

PERCY G. HARRISON.

SECRETARY.

3. v. 1.

DIVISION CENTRAL DEL FERRO-CARRIL.

En los talleres se necesita un moldador para fundición, aunque no posea todos los conocimientos en la materia. Entenderse con el maestro mecánico. San José, julio 17 de 1883.

Se avisa

—que la colección de leyes de 1880 se encuentra de venta, desde esta fecha en la Receptoría de la Capital.

Palacio Nacional.

San José, julio 17 de 1883.

Doy en arriendo trescientas manzanas de potrero en el Pejivalle, Tucurrique.

Cartago, julio 15 de 1883.

JESÚS JIMÉNEZ.

4. v. 1.

El Lcdo. José M^o Ugalde, vende, ó alquila dos casas próximas al Teatro:

San José, julio 17 de 1883.

3. v. 1.

FUNDICION DE SAN JOSÉ.

La oficina de este establecimiento está en la casa del Ingeniero

JUAN J. DE JONGH.

Frente á la Imprenta Nacional.

IMPORTANTE.

Teniendo que ausentarme del país, advierto á aquellas personas que tengan sombreros en mi lavandería, ocurran á sacarlos hasta el 25 del que cursa.

San José, julio 16 de 1883.

Diego Cabezas.

4. vs. 2.

AVISO.

El bergantín velero "Nile," partirá de Limón con destino á Nueva York, á más tardar el día 25 del corriente mes.

PRECIOS DE FLETES.

Cueros prensados	libras	1/2	ct.
Cueros sueltos	ctu.	15	"
Café	ton.	\$ 7.50	"
Hule	libra	1/2	"

TODOS SIN CAPA.

Agentes en San José.

FARRER Y VANSITTART.

7. v.

O. VON SCHROTER & CA OFRECEN BARATO GRAN SURTIDO DE

Zarzas, Driles, Mezclillas, Mantas, Lienzos, Pañuelos, Pañolones, Lamillas, Casimires, Frazadas, Sombreros, Camisas, Medias, Cintas, Paraguas, Muebles, Candelas, Pinturas, Vidrios y fósforos.

24. v. 5.

Venden máquinas de picar pastos.

FARRER & VANSITTART.

7. v. 3.

O. Von Schroter & Ca

Venden: Machetes, Palas, Arados para cañales, Pailas, Centrífugas, Cañales galvanizados.

25. v. 11